CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBUELOS PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID-19

Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Reyero Zubiri, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Vicente José Astillero Ballesteros, Alcalde del Ayuntamiento de Casarrubuelos, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.
2. La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 motivó la declaración del estado de alarma en nuestro país a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se recogían las primeras medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.
3. Mediante Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se autoriza en el artículo 1.1 la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 300.000.000 euros, en la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.07 «Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales».

   La financiación de este suplemento de crédito se realizará de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

4. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de marzo se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para la financiación de las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 según lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, correspondiendo a la Comunidad de Madrid 38.755.146,00; de los que 23.253.087,60€ se destinan a la financiación de los programas recogidos en los Anexo I y II de este Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y las Entidades Locales de su territorio para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales frente al COVID 19".

5 Mediante el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que aprueba tal fin un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por importe de 25.000.000 de euros en la aplicación presupuestaria 29.05.231F.453.07 "Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales

6 Mediante Acuerdo de consejo de ministros del 24 de Marzo se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, del suplemento de crédito destinado a comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y melilla, para garantizar el derecho básico a alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos como consecuencia de las medidas adoptadas para hacer frente al covid-19, según lo previsto en el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, correspondiendo a la Comunidad de Madrid 2.455.750,00 €, de los que 1.455.750 € se destinan a la financiación de los programas recogidos en el Anexo III de este Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y las Entidades Locales de su territorio para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales frente al COVID 19".

7 El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local. Así lo establece la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, fijando en el artículo 31 las funciones que corresponde desarrollar al nivel de Atención Social Primaria y estableciendo, el artículo 46 de la citada Ley, las que corresponde ejercer a los Municipios por sí solos o agrupados en mancomunidades, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

8 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, corresponde al titular de la

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales dependencia, familias y natalidad y consecución de la igualdad.

El artículo 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid contempla el carácter polivalente y comunitario de la Atención Social Primaria, siendo el equipamiento básico el centro municipal de los servicios sociales, donde se enmarcan fundamentalmente todas las actuaciones desarrolladas en el presente Convenio.

9 El artículo 52, de la misma Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en sus apartados 2 y 3, establece la colaboración de la Comunidad de Madrid en el cumplimiento de las funciones de Atención Social Primaria, incluyendo en sus Presupuestos Generales anuales créditos, con objeto de garantizar que todos los ciudadanos de la región reciban un nivel básico de prestaciones sociales. De forma especial se favorecerá a las Mancomunidades constituidas por municipios de población inferior a 20.000 habitantes para la prestación de los servicios sociales.

10 Dentro de las actuaciones dirigidas a paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión, la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto regular, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el derecho a la prestación económica de renta mínima de inserción, así como el derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, estableciendo en su Título IV las competencias del Gobierno Regional y de los Ayuntamientos. En su artículo 39 se determinan las competencias de los Ayuntamientos, y que en relación con el artículo 31.e) de la Ley11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, son las incluidas dentro de este Convenio.

11 La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado Autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

12 Así el Plan para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de corporaciones locales, a través de la fórmula del Convenio administrativo, trata de articular la cooperación económica y técnica entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, para colaborar con las entidades locales en el cumplimiento de las obligaciones que han de llevar a cabo en relación con la prestación de Servicios Sociales.

13 El desarrollo de la Red Básica de Servicios Sociales, que establece el apartado 4 del artículo 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid representa una exigencia del Estado social y democrático de derecho y necesita de un pacto, entre las administraciones autonómica y local, que garantice la consolidación a través de la colaboración técnica y de la participación de ambas partes en su financiación.

14 Este sistema público debe ofrecer respuestas armonizadas, que garanticen una atención pertinente y de calidad a todos los madrileños que la requieran y de una forma especial en estos momentos a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y en el Real

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid, en materia de Atención Social Primaria, constituyen un instrumento básico para lograr este objetivo.

15 El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios que se aprueban por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, según lo previsto en la Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, una vez formalizada por el Consejo de Ministros la distribución territorial de los créditos, a través de Resolución de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, se formalizarán los compromisos financieros con cada una de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla por cada programa en el cual participen, tramitándose con anterioridad el correspondiente expediente de gasto de acuerdo con las mencionadas instrucciones y según lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además y conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias, no obstante a lo dispuesto en el artículo 86.2.Quinta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los créditos extraordinarios o suplementarios que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, que vayan referidos a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, podrán librarse en su totalidad una vez se haya aprobado la distribución definitiva entre aquellas.

En consecuencia, su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en los Reales Decretos-Ley 7/2020 de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en los siguientes ámbitos:

1 La gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la Entidad Local, y de una forma especial a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social.

2 La coordinación de las actuaciones en materia de Renta Mínima de Inserción, de una forma especial en todo aquello que se refiere al seguimiento de los programas individuales y a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

3 La promoción de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

4 La garantía a las personas Mayores que por cualquier motivo se encuentren en riesgo de exclusión, el acceso a las prestaciones y servicios que precisen para mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA: PRESTACIONES Y SERVICIOS

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria. Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, atribuye a los Ayuntamientos tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en los Reales Decretos-Ley 7/2020 de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Para el apoyo a la Familia e Infancia las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie que se dirigen al sector de población de los menores y de las familias de las que forman parte, de acuerdo con lo

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, reforzadas éstas, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales, derivadas del COVID-19 .

Para el apoyo a las personas mayores las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie, que dentro de la Atención Social Primaria, se dirigen al sector de población de las personas mayores, no dependientes, de acuerdo con lo establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, reforzadas éstas, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales.

Las prestaciones y servicios, los programas a través de los cuales se concreta la actuación de las Entidades Locales y los colectivos vulnerables o en situación de exclusión que se incluyen en cada uno de los programas, quedan definidos en este Convenio y en sus Anexos, del que forman parte inseparable y cuerpo del mismo.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes establecen que las actuaciones incluidas en este convenio y sus anexos, y financiados mediante el mismo, se prestarán de manera descentralizada a través de la Entidad Local, con el contenido y alcance que para cada uno se establecen, y con el apoyo técnico y la supervisión de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

La Comunidad de Madrid y la Entidad Local asumen las obligaciones que se establecen en las Cláusulas de este Convenio y en los Anexos al mismo.

Con independencia de lo establecido con carácter general en los párrafos anteriores, con carácter específico se asumen por cada una de las partes las obligaciones que a continuación se señalan y que son asumidas por las mismas de acuerdo con el contenido y alcance que se establecen en el clausulado de este Convenio:

1 Por la Comunidad de Madrid:

a) El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la ejecución de los Programas.

b) La definición de los Programas y su evaluación.

c) Las relaciones con, el órgano de la Administración General del Estado que tenga asumidas las competencias en materia de Servicios sociales, en relación con la definición y la evaluación de los Programas financiados o cofinanciados por la Administración del Estado, a través de los sistemas y procedimientos que el mismo establezca.

d) El pago de las cantidades establecidas en este Convenio, y en los plazos señalados en el mismo.

e) El seguimiento, control y liquidación de las cantidades abonadas a la Entidad Local.

2 Por la Entidad Local:

a) La información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas económicas y prestación de servicios que se deriven de cada uno de los Programas.

b) La tramitación, resolución y el pago cuando se trate de ayudas económicas.

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

c) La prestación de servicios y organización de las actividades correspondientes, cuando esta sea la modalidad prevista.

d) La aportación del personal necesario, ya sea propio de la Entidad Local o se trate de profesionales contratados expresamente para ejecutar los Programas.

e) La contribución con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para ejecutarlos.

f) La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.

g) La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que ésta establezca, de los datos correspondientes a los usuarios y las actividades realizadas con cargo al Convenio y, en su caso, de las Memorias de Evaluación que permitan llevar a cabo la evaluación correspondiente a los Programas que expresamente lo requieran.

h) La remisión de la siguiente documentación básica, con la frecuencia que se establezca, para el mantenimiento de un adecuado sistema de seguimiento de la ejecución de los conceptos, programas, proyectos y servicios objeto del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas del convenio:

I) Informe de ejecución trimestral, antes de las siguientes fechas: 15 de septiembre y 15 de diciembre cumplimentando la documentación que establezca la Comunidad de Madrid.

II) Las memorias de evaluación de los proyectos se presentarán, como justificación técnica del cumplimiento del Convenio, que deberán remitirse en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la finalización de su periodo de vigencia.

i) La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: ACTUACIONES CON LOS PERCEPTORES DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

Ambas partes se comprometen a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, tanto en lo referente a la gestión de la prestación económica de renta mínima de inserción, como en lo relativo a la prestación del derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, el seguimiento de los programas individuales de inserción, y el desarrollo de los mecanismos de cooperación necesarios para la ejecución de las medidas de inserción reguladas en el Título III de la citada Ley, todo ello de conformidad con el reparto competencial establecido en los artículos 38 y 39.

En especial, se apoyarán aquellas actuaciones dirigidas a intensificar las labores de la tramitación administrativa de la prestación económica de la renta mínima de inserción en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento, acompañamiento social necesario para evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social y, en su caso, laboral, de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la Ley, con especial atención a la atención prioritaria que el artículo 37 establece respecto a los perceptores de renta mínima de inserción. Se apoyará igualmente el desarrollo de las funciones de los órganos de seguimiento y coordinación regulados en el Capítulo II del Título IV de la citada Ley.

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

La Entidad Local se compromete a colaborar con la Comunidad de Madrid cuando ésta lleve a cabo la revisión de los expedientes de Renta Mínima de Inserción y en atención a la situación social, familiar y económica en que se encuentren los perceptores de la prestación, emitirán los informes que procedan.

Esta revisión se iniciará por los expedientes más antiguos y se podrán incluir aquellos otros que la Entidad Local considere necesario en base al conocimiento que tenga de la situación existente mediante orden motivada de la que quede constancia de la existencia de razones perentorias de atención social que lo hagan necesario; para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: FINANCIACIÓN

A través del presente Convenio se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento, así como los de prestaciones y servicios incluidos en los programas y en las condiciones que se señalan, en su caso, en los Anexos de este Convenio, según indica la siguiente distribución:

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN 2020 CONVENIO EXTRAORDINARIO COVID			
	ANEXOS I	ANEXO II	ANEXO III	TOTAL
AYUNTAMIENTO DE CASARRUBUELOS	11.561,59	41.692,10	4.202,64	57.456,33

Los programas, de cualquiera de los tipos señalados, dentro de este convenio serán financiados al 100% por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la Entidad Local.

El gasto se imputará al Programa 232E “Lucha contra la exclusión Social” subconcepto 46309, del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, con cargo al Fondo Social Extraordinario distribuido entre las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 según lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y al crédito destinado a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la concesión de ayudas destinadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos según lo previsto en el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

SEXTA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante anticipo de pago del 100%, en el mes de formalización del convenio.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre, ambos inclusive, de la anualidad correspondiente.

La justificación de gastos, que se presentará por la entidad local antes de 31 de enero de 2021, deberá comprender los documentos que a continuación se indican, por cada uno de los Anexos del Convenio, sin perjuicio de que en los mismos se establezcan normas específicas para su justificación:

1) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con los anexos y conceptos que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará así mismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2) Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.

Cuando se incluyan gastos de personal perteneciente a la plantilla de la Entidad Local, que haya sido financiado con cargo a este Convenio, se indicaran sus categorías profesionales, puestos de trabajo ocupados, vinculación laboral con la Entidad Local y tiempo trabajado.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La propuesta de modificación del convenio y de los Anexos existentes o la inclusión de alguno nuevo, deberá estar motivada y presentarse cuando concurran las circunstancias que obliguen a la modificación.

Cualquiera de las partes o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del Convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la Adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos procederá tramitar una modificación del Convenio que contendrá el o los Anexos modificados o, en su caso, el nuevo Anexo.

Cuando la modificación se refiera única y exclusivamente a los Anexos del Convenio, para el correcto y adecuado desarrollo de los programas contenidos en los mismos, siempre que no se supere la cantidad total del Anexo de que se trate, las partes conjuntamente o una de ellas, podrán proponer su modificación. En estos casos será necesario el informe previo de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

No será necesario tramitar una modificación del Convenio, ni por tanto de sus Anexos, cuando concurran las condiciones siguientes, caso en el que procede la compensación:

a) Que se refiera a alguno de los programas que figuran en los Anexos del Convenio.

b) El programa o programas a compensar deben encontrarse previstos dentro del mismo Anexo del Convenio. No procede la compensación para aplicar gastos a un programa que no esté incluido en el Anexo de que se trate. Igualmente, los programas previstos en los Anexos con importe de financiación de 0,00€ serán susceptibles de compensación.

La compensación se resolverá cuando se presente la justificación del Convenio, al llevar a cabo la liquidación del mismo.

NOVENA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de Políticas Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales objeto de este Convenio.

2. El ejercicio de las competencias que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, atribuye a los Ayuntamientos, en coordinación con la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social de la Consejería de Política Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid

3. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

4. La colaboración y apoyo con Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, para la atención a personas o grupos que se encuentren en situaciones de desamparo o de

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

crisis, y que actuarán con arreglo a los protocolos de intervención previamente establecidos por el órgano que proceda de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales.

DÉCIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ACCESO A LOS DATOS DE LOS USUARIOS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA C. MADRID (SIUSS, REMINWEB)

La Entidad Local facilitará el acceso de la Comunidad de Madrid a los datos relativos a los usuarios que obren en su poder, a través de los sistemas informáticos que esta última ponga a su disposición, (SIUSS, RMINWEB…) en su actual versión, o los canales que ésta le indique expresamente, aportando cuantos datos resulten necesarios para los servicios establecidos en el presente Convenio o tengan relación con ellos.

Cuando la Entidad Local, por cualquier motivo, utilice un sistema de información para la gestión de los usuarios o de los servicios ,diferente al facilitado por la Comunidad de Madrid (SIUSS, RMINWEB…) se deberá facilitar la información agregada, en la forma y plazos que establezca la Comunidad de Madrid, garantizando en todo caso, la seguridad, la integridad y la disponibilidad de los datos de los usuarios, en los términos que exige la normativa vigente aplicable en la materia, europea y nacional.

El tratamiento ulterior de los datos que pudiera realizar la Comunidad de Madrid (como facilitar datos al órgano de la Administración General del Estado competente), se realizará en todo caso, en los términos que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya sea para la misma finalidad u otra compatible, y siempre en el ejercicio de los poderes públicos que le han sido conferidos.

DECIMOPRIMERA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las distintas actuaciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación, al menos deberá figurar la identificación de la Comunidad de Madrid, logotipo de la consejería. Por su parte, el personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio, también deberá identificarse tal y como se determine por las administraciones abajo firmantes Las mismas obligaciones tendrán cuando sean ejecutados por empresas o profesionales ajenos a la Entidad Local.

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

Asimismo, en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este convenio se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 en las campañas de difusión llevadas a cabo y financiadas con este Convenio o simplemente derivadas de la aplicación de este Convenio.

DECIMOSEGUNDA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por tres representantes de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales y tres representantes de la Entidad Local que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante el correspondiente ejercicio.

Los representantes de la Consejería serán el Director General competente en materia de Servicios Sociales y otros dos miembros de la Consejería nombrados por el Director General.

Por parte de la Entidad Local los representantes serán el Alcalde (o el Presidente de la Mancomunidad) y otras dos personas designadas por este, preferentemente concejales, funcionarios municipales o Alcaldes en el caso de las Mancomunidades.

Estos seis miembros que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la Comisión el Director General, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces durante la vigencia del convenio.

El voto de los miembros de la Comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el Presidente. La Comisión de Seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las Corporaciones Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

DECIMOTERCERA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DEL MENOR

La entidad local deberá solicitar al personal, que en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero asume en la firma de su contrato la obligación de comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

DECIMOQUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece desde la fecha de su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2020.

La finalización de la vigencia del convenio se entiende sin perjuicio de las actuaciones relativas a la justificación del mismo.

DECIMOSEXTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
3. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

DECIMONOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y el Ente Local, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio, estará sujeto al deber de confidencialidad, ya sea por protección de datos personales o por el deber de sigilo profesional, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio, salvo acuerdo expreso de las partes, o los supuestos legalmente previstos."

La protección de los datos personales, en las actuaciones que las partes desarrollen en ejecución del presente Convenio, se adecuará al Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre. Los datos serán tratados en base a las obligaciones legales exigibles o bien, al ejercicio de los poderes públicos de la Comunidad de Madrid y el Ente Local (art. 6.1.c) y e), en consonancia con lo establecido en el art. 9.2.h del mismo Reglamento General UE 2016/679).

Sin perjuicio de los protocolos o encargos de tratamiento específicos que resulten necesarios desarrollar para cada una de las actuaciones del presente Convenio, la Comunidad de Madrid y el Ente Local, velarán por el cumplimiento de la citada normativa. A tal fin, se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para la suscripción del presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en la actividad de tratamiento "CONVENIOS ADMINISTRATIVOS". Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cuantos le otorgue la legislación vigente ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada ante Registro, "EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS", también puede contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

En el caso de que el Convenio sea firmado electrónicamente, la fecha del Convenio será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD	**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBUELOS**
Verificacion y validez por CSV: 1036708704615746325552 La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv	
FDO: ALBERTO REYERO ZUBIRI	**FDO: VICENTE JOSÉ ASTILLERO BALLESTEROS**

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

ANEXO I

GESTIÓN: PERSONAL Y MANTENIMIENTO

IMPORTE TOTAL del Anexo I	**11.561,59**
100% Aportación Comunidad de Madrid	11.561,59

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red Básica de Atención Social Primaria, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de las entidades, necesarios para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones, que se desarrollan en cada Entidad Local y que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio cuyo **objeto es el refuerzo de los Servicios Sociales Municipales frente al COVID 19"y sus consecuencias sociales.**

PERSONAL (APORTACION COMUNIDAD DE MADRID)		
Puesto o Categoría:	**Número**	**Importe**
*Coordinador de programa		
*Trabajadores Sociales	1	
*Mediador Intercultural		
*Educador Social		
*Administrativo		10.761,59
*Auxiliar Administrativo		
*Otros (ESPECIFICAR)		
TOTAL PERSONAL	1	
MANTENIMIENTO		800,00
TOTAL (PERSON. + MANTEN.)		11.561,59

Plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales que se incluye en este Convenio

La Entidad Local mantendrá como mínimo la plantilla establecida en el cuadro anterior, como perteneciente al Centro de Servicios Sociales, y la aportación con la que contribuirá la Comunidad de Madrid es la señalada en este Anexo.

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

Gastos de personal que se financian

Quedan comprendidas la totalidad de las retribuciones y también podrán incluirse los gastos de Seguridad Social siempre con el límite de la cuantía establecida en el apartado de financiación correspondientes al personal de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales, necesarios para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio cuyo objeto es el refuerzo de los Servicios Sociales Municipales frente al COVID 19.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

Se tendrán en cuenta en las contrataciones la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las siguientes: coordinador de programas, trabajadores sociales, educadores sociales, mediadores interculturales y personal de apoyo administrativo.

Para el desempeño del puesto de coordinador de programas se exigirá titulación de grado universitario, preferentemente en el campo de las Ciencias Sociales, o de Diplomado en Trabajo Social, debiendo contar en cualquier caso con experiencia acreditada en el área de servicios sociales.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, al acceder al Sistema Público de Servicios Sociales a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria.

El personal deberá estar incluido en la Ficha Básica del Centro, ya sea en la presentada inicialmente o en cualquiera de sus actualizaciones.

Gastos de mantenimiento que se financian

Con cargo a este concepto se financiarán el incremento de los gastos generales de mantenimiento y corrientes e cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento, en la cuantía establecida en este Anexo, en la proporción que corresponda por el refuerzo de los Servicios Sociales Municipales, frente al COVID 19", así como a compra de Equipos de Protección Individual (EPIS) necesarios para el personal.

Pueden incluirse dentro de este apartado los siguientes tipos de gastos:

Gastos Generales:

- Alquiler
- Luz
- Agua
- Teléfono

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

- Combustible
- Reparaciones
- Limpieza
- Gastos Gestión Administrativa. Laboral/Bancarios
- Gastos correo-mensajería
- Suscripción Publicaciones
- Seguros Responsabilidad Civil
- Otros

Dietas y transporte del personal:

- Dietas
- Transportes
- Otros

Formación del personal:

- Cursos, Jornadas, etc
- Gastos de actividades de formación
- Otros

Mantenimiento de aplicaciones informáticas:

- Mantenimiento
- Material no inventariable
- Otros

Adquisición de Equipos de Protección Individual

Indicadores relacionados con la ejecución de este Anexo

Se consideran indicadores a efectos de este Anexo, el número de personas incluidas en la plantilla establecida en el mismo y el número de Equipos de Protección Individual adquiridos.

GASTOS DE PERSONAL Y FUNCIONAMIENTO	
• NUMERO DE PERSONAS INCLUIDAS EN LA PLANTILLA	1
• NUMERO DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL ADQUIRIDOS	3

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK244P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

ANEXO II

ATENCION SOCIAL PRIMARIA

IMPORTE TOTAL del Anexo II	**41.692,10**
100 %Aportación Comunidad de Madrid	**41.692,10**

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria. Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso, y siempre que supongan el refuerzo de la atención de las necesidades motivadas por las circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 marzo.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM
INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN	0,00
EMERGENCIA SOCIAL	41.152,10
PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	540,00
TOTAL	41.692,10

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso.

1. PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN

Comprende el conjunto de prestaciones que se configurancomo la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales. Facilitan a las personas el acceso a los recursos, garantizan el acceso a otros sistemas de protección social y proporcionan apoyo en la realización de gestiones y tramitación de las diferentes prestaciones de servicios sociales y del sistema de protección social, en coordinación con la Red Especializada de Servicios Sociales.

2. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la atención de necesidades motivadas por las circunstancias excepcionales que ha ocasionado el COVID-19, según lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 marzo, se establecen en función de este Convenio, las siguientes prestaciones:

Tipo 1: Prestaciones económicas puntuales de pago único o periódico y/o en especie, de carácter temporal y urgente, y que pueden ser relativas a:

a) Ayudas familiares: Se consideran como tales aquellas ayudas puntuales de apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares. Se trata de ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia y ayudas por acogimientos familiares.

b) Vivienda: Este tipo de ayudas económicas se conceden puntualmente para alquileres, fianzas, desahucios y gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la vivienda.

c) Alimentos: Son ayudas puntuales destinadas a alimentación, ayudas para comedores (excepto comedores escolares), vales de comida, pago directo a casas suministradoras, bolsas de alimentos, leches infantiles, entre otras, que de forma puntual o con escasa periodicidad gestione el centro de servicios sociales. Aparecerán claramente diferenciadas de otras ayudas que se puedan incluir entre otras finalidades destinadas a la manutención del grupo familiar.

d) Ayudas complementarias: Son aquellas ayudas puntuales relacionadas con la atención al menor y a la familia, cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: libros, material escolar, transporte escolar o de otro tipo, formación no reglada, actividades ocupacionales, campamentos, ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados, gastos farmacéuticos, prótesis, y otras.

e) Otras ayudas: Comprende otras ayudas, también de carácter excepcional, no tipificadas en epígrafes anteriores.

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

Tipo 2: Prestaciones técnicas para dar una respuesta integral ante situaciones de emergencia social mediante la coordinación con los recursos sociales públicos y/o privados. Y que pueden ser relativas a:

a) Facilitar y orientar el acceso de personas, familias o grupos, que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad a los recursos sociales que necesiten, tanto internos como externos, en coordinación con los recursos sociales públicos y/o privados.

b) Atender a personas en situación de calle, con el fin de establecer una estrategia para el cambio mediante una intervención especializada. Se abordarán las situaciones urgentes con una perspectiva de análisis a futuro que permita identificar puntos claves hacia los que dirigir una intervención continuada y transformadora, potenciando el restablecimiento de su red familiar y/o social para vencer el aislamiento social, facilitando el acceso a los recursos existentes: sanitarios, sociales, comedores, de alojamiento, ocio, etc.

c) Efectuar intervenciones con personas mayores que se encuentren en situaciones de insalubridad, aislamiento social, necesidad de acompañamientos, etc., valorando si requieren la cobertura de alguna otra necesidad que no haya podido detectarse.

d) Abordar la intervención con personas inmigrantes de forma coordinada. La intervención consistirá en informar, orientar, cubrir las necesidades básicas (alimentación, transporte, etc.) y, en su caso, facilitar el traslado voluntario a otros destinos donde cuenten con redes de apoyo.

3. PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Se incluyen diversas actuaciones grupales mediante programas comunitarios, de carácter normalizado y preventivo dirigidos a distintos grupos de población.

Gastos que se financian

Con cargo a este Anexo se incluirán los gastos correspondientes a cada uno de los programas incluidos en el mismo, siempre que no se refieran al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales, que deberá quedar incluido en el Anexo I.

La Entidad Local será la competente para determinar el procedimiento para la concesión de las ayudas.

Para facilitar las prestaciones técnicas relacionadas con las situaciones de Emergencia Social la entidad local podrá conveniarlo con cualquier entidad colaboradora con la administración en la realización de actividades humanitarias que permita la cooperación, en la atención de la emergencia social, a personas, familias o grupos que estén en situación de vulnerabilidad.

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

1. INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN	
* Nº Habitantes por Centro de Servicios Sociales	3.966
* Nº Habitantes por Unidades de Trabajo Social	3.966
* Total usuarios atendidos	120
* Información sobre Renta Mínima de Inserción (RMI)	10
* Información sobre Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	5
* Información sobre Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	5
2. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL	
* Nº de Ayudas	41
* Coste Medio Ayudas	1.003,71
3. PROGRAMA DE PREVENCION, INSERCION Y PROMOCION SOCIAL	
* Nº de Proyectos	1
* Nº de Usuarios	5

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

ANEXO III

APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

IMPORTE TOTAL del Anexo III	**4.202,64**
100 % Aportación Comunidad de Madrid	**4.202,64**

En este Anexo se incluyen los proyectos que se desarrollan dentro de los programas de Apoyo a la Familia e Infancia promovidos por el Ministerio Derechos Sociales y Agenda 2030. Los programas de Apoyo a la Familia e Infancia, de cualquiera de los tipos señalados, dentro de este Anexo, serán financiados al 100% por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la Entidad Local.

Con carácter general, el desarrollo de estos proyectos supone, el refuerzo de la atención de las necesidades motivadas por las circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM
APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA	4.202,64
TOTAL	4.202,64

PROGRAMAS DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

Las actuaciones que se pueden llevar con cargo a este Convenio a través de este Anexo del Programa de Apoyo a la Familia e Infancia, deberán quedar encuadradas dentro de las Medidas de apoyo a la familia, recogidas en el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19:

Ayudas económicas o prestaciones directas de servicios de distribución de alimentos.

Gastos que se financian

Los gastos que se podrán financiar con cargo a este programa serán:

Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

En todos los casos cuando el personal que preste los servicios sea el de la plantilla de los Centros de Servicios Sociales, se entiende incluido en los correspondientes del Anexo de Atención Social Primaria, y no podrá incluirse en este Anexo.

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución del Programa de Apoyo a la Familia establecido en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

	AYUDAS DE COMEDOR	
*	Nº de Ayudas económicas	24
*	Coste Medio Ayudas	175,00
*	Nº de prestaciones alimenticias	
*	Coste Medio Ayudas	

Cód. Validación: 5GJ9F4ZL29GK2447P7DNQD463 | Verificación: https://casarrubuelos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24